

Resolución Conjunta del Plan Piloto de Vigilancia Policiaca en las Escuelas Públicas, para una Transición Ordenada de la Vigilancia de las Escuelas a la Policía de Puerto Rico

Resolución Conjunta Núm. 14 de 4 de agosto de 2017

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Policía de Puerto Rico, crear un plan piloto de vigilancia policiaca en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de lograr una transición ordenada de la vigilancia de las escuelas a la Policía de Puerto Rico, eliminar la contratación de compañías privadas de seguridad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento general que Puerto Rico atraviesa por una profunda crisis social que se ve reflejada en los actos de violencia, la criminalidad, los maltratos y la dejadez de los ciudadanos por lograr un sistema más seguro para todos. Esta ola de violencia recientemente ha tomado como escenario principal los planteles escolares del Departamento de Educación, donde se ven peleas entre estudiantes, motines, actos vandálicos, escalamientos, transacciones de drogas, entre otros problemas. Muchas veces se cuestiona por qué el lugar destinado para aprender y educarse en ruta a una preparación profesional, se convierta en un ambiente negativo que retrase el propósito principal de enseñar materias, valores y sirva de trampolín para el éxito académico universitario y personal.

En tiempos pasados, la Policía de Puerto Rico destacaba personal de la uniformada a la vigilancia directa de los planteles escolares y a ayudar al Departamento en crear un ambiente ordenado de estudios. Posteriormente se suplió la seguridad con compañías privadas y luego se tomó la determinación de no continuar con dicha contratación privada y dejar las escuelas a la merced de vándalos cuya consecuencia inmediata ha sido el aumento en escalamientos, violencia en los planteles, inserción de drogas y un ambiente hostil que no propende al mejor clima educativo que debe imperar en el sistema educativo de Puerto Rico.

Es de conocimiento general que los agentes que conforman la Policía de Puerto Rico cuentan con el entrenamiento y las cualificaciones necesarias para cumplir con la ardua tarea de prestar vigilancia en los planteles escolares del sistema de educación público del Gobierno. Esta colaboración entre ambas agencias servirá de ayuda para convertir a los planteles en centros educativos seguros, libres de drogas y violencia, redundando en un mejor ambiente educativo que trae como efecto dominó, una mejor enseñanza y armonía entre la comunidad educativa. Por tanto, y teniendo este último propósito como norte, esta Asamblea Legislativa entiende necesario propiciar un acuerdo colaborativo entre el Departamento de Educación y la Policía de Puerto Rico a los fines de que sea la uniformada la que brinde seguridad a las escuelas del estado y se logre con ello una merma en los actos violentos que han estado reflejándose en los aulas escolares y se cree un verdadero ambiente de hermandad y educativo en nuestros centros de educación. Esta medida es necesaria para comenzar a crear un sistema educativo seguro, en armonía con la comunidad académica y en condiciones óptimas para todos los estudiantes de nuestra Isla.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Se ordena al Departamento de Educación y a la Policía de Puerto Rico, crear un plan piloto de vigilancia policiaca en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de lograr una transición ordenada de la vigilancia y seguridad de las escuelas a la Policía de Puerto Rico, eliminar la contratación de compañías privadas de seguridad; y para todos los fines relacionados.

Sección 2. —

El Departamento de Educación, en coordinación directa con la Policía de Puerto Rico, podrán seleccionar diversas áreas dentro de cualquiera de las regiones educativas del sistema, para implantar este plan piloto de vigilancia policiaca con el fin de determinar su efectividad y planes de acción a seguir.

Sección 3. —

El Departamento de Educación junto con la Policía de Puerto Rico, llevarán a cabo las reuniones que estimen necesarias para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente legislación incluyendo los planes de adiestramiento a la Policía de Puerto Rico en materia escolar.

Sección 4. —

Se autoriza al Departamento de Educación y a la Policía de Puerto Rico a realizar las alianzas necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. —

El Departamento de Educación y la Policía de Puerto Rico remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes mensuales a ambas Secretarías, hasta en tanto y en cuanto, esté finalizada la transición de la vigilancia de las escuelas a la Policía de Puerto Rico según ordenado en la Sección 1 de la presente legislación.

Sección 6. — Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—SEGURIDAD ESCOLAR.](#)